

# CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LA MALAGA DEL ANTIGUO REGIMEN

MARION REDER GADOW

## RESUMEN

Málaga por su condición de puerto de mar constituía un punto de encuentro de individuos de procedencia diversa: soldados destinados a la Armada o a los presidios, forasteros, transeúntes, gentes de dudosa catadura moral que dificultaban la coexistencia pacífica de los ciudadanos. Para evitar la conflictividad social la Justicia malagueña imponía severas penas a los transgresores, incluida la pena capital, necesaria para aleccionar a los presentes, vecinos y forasteros. Un flash del impacto social de estas ejecuciones la encontramos reflejadas en unos dibujos marginales de las actas de defunción de la parroquia del Sagrario

## ABSTRACT

Malaga, with its maritime port, was a meeting ground for individuals from many different walks of life: soldiers posted to the Navy or to the garrisons, foreigners, passers-by, those of dubious morality who made peaceful co-existence extremely difficult. To avoid social conflict, Malaga's Justice imposed severe punishment on the transgressors, including the death penalty which was necessary to teach those present, residents and visitors alike, their lesson. A glimpse of the social impact brought about by these executions may be found in some drawings discovered in the margins of the death certificates from the parish of the Tabernacle.

Dentro de la Historia de las Mentalidades se incardina la parcela que estudia el comportamiento humano ante la vida y la muerte. Hasta ahora he centrado preferentemente mis investigaciones sobre la muerte vivida, o sentida, reflejada en los testamentos u otros documentos notariales de última voluntad. Sin embargo, en este artículo abordare el tránsito de la vida a la muerte de un conjunto de individuos por medios violentos, por ajusticiamiento. Porque si bien la sensibilidad colectiva se crispa ante la muerte como etapa final de una enfermedad o de un accidente, se muestra silenciosa, expectante ante la muerte justiciera que trata de reparar el daño infligido a otro ser humano.

Acometer este tema en el cual un hombre revestido de autoridad judicial asesta el golpe de gracia interrumpiendo bruscamente la vida de otro ser humano no deja de ser sugestivo. Hoy en día este sistema de ejecución capital llama poderosamente la atención porque, ciertamente, golpea y hiere nuestra sensibilidad. A diario los medios de difusión nos bombardean con noticias procedentes de países que aún mantienen vigente la pena de muerte en su legislación. Por ejemplo, nos muestran el espectáculo diario de ejecuciones llevadas a cabo por el gobierno iraní enviando a la horca a aquellos que son considerados traidores a la causa nacional bajo el pretexto de dedicarse al tráfico de drogas. También en Arabia Saudi suelen ser frecuentes las ejecuciones públicas por degollamiento en la plaza mayor de Ryad, después del toque de oración de los viernes, a aquellos que han violado las normas morales de conducta de la ley islámica. En Oriente, concretamente en China son privados de su vida mensualmente criminales y delincuentes por el procedimiento del tiro en la nuca. E incluso en países teóricamente civilizados como Estados Unidos los reos acusados de crímenes de sangre son condenados a la silla eléctrica o a la cámara de gas (1).

Por tanto, la pena de muerte se aplica hoy en día en más de un centenar de países donde la ley de Talión del «ojo por ojo y el diente por diente» sigue constituyendo la ley fundamental. Norma jurídica que se ha encontrado presente a lo largo de la historia de la humanidad en todas las comunidades humanas. La polémica sobre la abolición de la pena de muerte o la continuidad de la misma prosigue hoy en candelerío suscitando arduos enfrentamientos entre defensores y detractores, aferrándose los primeros a la necesidad de que ésta exista como castigo ejemplar.

En efecto, las ejecuciones públicas han sido siempre consideradas como ejemplos moralizantes, necesarios para aleccionar a los restantes miembros de la comunidad y así hacer respetar el orden público. El espectáculo de la muerte, su entorno específico, sus accidentes y circunstancias constituye uno de los ámbitos de grandes fijaciones psicológicas de los ciudadanos ante el carácter

(1) Cuba se sumó recientemente a estos países. Las autoridades cubanas mandaron fusilar a Eduardo Díaz Betancourt, alegando preservar la seguridad del Estado por medio de este castigo ejemplarizante.

ejemplarizante de la Justicia, en la contemplación de un ajusticiado o la cotidianeidad de la violencia. Por otro lado, el sentido de venganza, de escarmiento y de desquite social que tiene históricamente la pena de muerte parece justificar toda la serie de atrocidades que la víctima ha de sufrir antes de expirar. Además, la ligazón entre el poder y los métodos coercitivos con carácter punitivo es uno de los caracteres determinantes de los sectores ascendentes al poder público (2). En este sentido también se encuadra la sentencia a la pena capital en el Antiguo Régimen. Concretamente la historia de España esta repleta de ajusticiados y las ejecuciones, métodos o formas están siendo motivo de estudio tanto por historiadores como por sociólogos. El análisis de la psicología social retrospectiva constituye el objeto de estudio de este artículo tratando de captar el impacto que los hechos producen en los espectadores coetáneos y su trasmisión o recuerdo a las generaciones posteriores.

La muerte violenta se produce de forma aislada por lo que la documentación que genera es relativamente parca e insuficiente para realizar un estudio cuantitativo sobre este tipo de tránsito de la vida a la ultravida. Sin embargo, la documentación rastreada es la suficientemente sólida para cruzar fuentes procedentes de los diferentes archivos malagueños.

Málaga, por su condición de puerto de mar constituía un punto de encuentro de individuos de procedencia diversa: soldados destinados a la Armada o a los presidios, forásteros transeúntes y gentes de dudosa catadura moral dificultaban la coexistencia pacífica de los ciudadanos. El eje de la vida de la ciudad era el puerto que tenía dos funciones bien definidas: mercantil y militar (3). Y esta doble función contribuía a que el índice de criminalidad en la ciudad malacitana haya sido elevado a lo largo de su historia por lo que la Justicia malagueña precisaba cortar de raíz cualquier actuación criminal que alterara la normal convivencia ciudadana. En efecto, la frecuencia de los delitos y la presencia de facinerosos en determinados lugares retraía incluso a los policías que patrullaban, conjuntamente con la milicia urbana, por las diferentes demarcaciones parroquiales de la ciudad evitando internarse en los suburbios malagueños, como en el Perchel, donde la seguridad ciudadana era mínima. Las reyertas callejeras ponían en constante peligro la tranquilidad vecinal, y así durante el mandato del Alcalde mayor don Luis Márquez de Loaysa, por ejemplo, dispararon ante su presencia a la ronda capitaneada por don Pedro de Toledo en el Postigo de Arance.

En ese mismo sentido se manifestaba el corregidor don Gaspar Páez de Barrionuevo ante el cabildo capitular del 20 de noviembre de 1662, denunciando:

«los muchos robos, escalamientos de casas y aún de iglesias, robando la plata del culto divino, como especialmente sucedió cuatro o cinco años en las iglesias de san Agustín y santo Domingo» (4).

También la Catedral malagueña fue objeto de un robo sacrílego. En mayo de 1671 desapareció del altar principal de la Iglesia mayor la imagen de plata de santa Paula, copatrona de la ciudad malagueña (5).

(2) NADAL SANCHEZ, A., *Narraciones sobre la liturgia de la muerte, la crueldad y la vida. Crimen en Málaga 1808 - 1850*, Málaga, 1983, Ed. Arguval.

(3) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> I., «La estructura social», en *Málaga en el XVII*, Málaga, 1989, Ayuntamiento.

(4) A(rchivo) M(unicipal) de M(álaga), Colecc. Actas Capitulares, n<sup>o</sup> 78, fol. 167

(5) REDER GADOW, M<sup>a</sup>., «Una fiesta para el recuerdo: Las fiestas de san Ciriaco y santa Paula, patronos de Málaga», comunicación presentada

Así mismo, los duelos y asesinatos eran acciones cotidianas que se podían producir en todo momento, en cualquier lugar y entre individuos procedentes de todos los estamentos sociales. En febrero de 1676 hubo un grave enfrentamiento en la parroquia de los Mártires entre los hijos de Jerónimo de Carranque y don José de Arce, su yerno, contra don Luis y don Francisco Velázquez. Y en este encuentro resultó muerto el regidor don Luis Cristóbal de Alderete en la misma iglesia. Hubo numerosos heridos y para poner orden y paz salió el párroco con el Santísimo aunque lo único que consiguió fue una herida en la mano. En el mes de octubre siguiente, el Alcalde de la Corte, don García Dávila, publicó la sentencia condenatoria de los implicados en la muerte del regidor don Luis Alderete, el mozo: don Pedro y a don Sebastián Carranque fueron condenados a la horca y al arrastre posterior; don Felipe Pedrosa, don Felipe Benítez y don Juan Terrazas fueron condenados a 40 años de galeras don Pedro de la Mota y don Alejandro Natera a 200 azotes públicos y a 6 años de galeras. Finalmente, don José Darzo a 5 años en presidio cerrado y Jerónimo Carranque fue desterrado por 6 años a 5 leguas de la jurisdicción de la ciudad malagueña.

No obstante, el conocido delincuente, Salvador de Cárdenas, autor de la muerte de don Juan de Salazar, corregidor de Vélez y de otros ministros, tenía establecido su domicilio en la ciudad malagueña dónde vivían su mujer e hijos. Este mismo sujeto disparó, en el año 1659, con una pistola a su propia esposa causándole la muerte.

Ante la creciente conflictividad social el monarca nombró Capitán de Guerra de Málaga y su jurisdicción a don Alvaro Queipo de Llano y Valdés, Conde de Toreno, con órdenes tajantes de eliminar la inseguridad ciudadana y castigar a los provocadores (6). Durante su mandato se rebajaron a 60 las muertes castigando a los autores de los delitos de sangre con la pena de muerte (7); otros delincuentes, que perturbaban la seguridad urbana, fueron enviados a galeras, a presidios o azotados públicamente (8).

Y es que la frecuencia del uso de armas, como carabinas, estoques y cuchillos, al alcance de un mayor número de personas propiciada por los continuos enfrentamientos bélicos con potencias extranjeras (9) y por los rechazos de las incursiones corsarias que asolaban las costas malagueñas, facilitaba las agresiones personales con consecuencias mortales (10).

---

al VIENCUENTRO - DE LA ILUSTRACION AL ROMANTICISMO. CADIZ, AMERICA Y EUROPA ANTE LA MODERNIDAD (1750 - 1850)-JUEGO, FIESTA Y TRANSGRESION-, Cádiz, octubre, 1991. Sin embargo, los ladrones arrepentidos de su acción y temerosos de que se descubriese su delito ocultaron la estatua en una pila de alfarería junto al convento de capuchinos, despojándole previamente de la diadema, la peana y los brazos. Al mismo tiempo revelaron su delito y el lugar de su escondite a un religioso, bajo secreto de confesión, que no tardó en informar a las autoridades eclesiásticas y civiles del lugar donde se encontraba oculta la imagen. Una vez rescatada la imagen se llevó a cabo una fiesta solemne en agradecimiento por su hallazgo.

(6) A. M. M. Colec. Reales Provisiones, nº 83, fol. 128. Nombramiento de Capitán de Guerra al Conde de Toreno.

•Y os encargo y mando tengáis particular cuidado en que la gente se ejercite, viva y conserve en buena disciplina no consintiendo que haya pecados públicos y escandalosos. Y si los hubiere, los castigareis sin excepción de persona. Buen Retiro, 7 de junio de 1659.

(7) A. M. M. Colec. Actas Capitulares, nº 78, fol. 173v. Durante el trienio en que gobernó el corregidor Diego de Villalobos el número de muertes ascendió a 800.

(8) La galera era una prisión flotante que no tenía nada que envidiar a las peores prisiones de tierra firme. La galera aparte de su sentido punitivo tiene un carácter de explotación gratuita del esfuerzo humano ya que los presos eran aherrojados por medio de duras y pesadas cadenas y condenados a remar. La pena de galeras no puede ser conmutada en ningún caso por ninguna otra.

(9) CABRERA PABLOS, F. R., «La batalla naval de 1704 en aguas de Málaga», en *Jábega*, nº 36, Málaga, 1981, Diputación de Málaga, pp. 34 - 43.

(10) TORREBLANCA ROLDAN, M<sup>a</sup> D., La redención de cautivos malagueños en el Antiguo Régimen (siglo XVIII), Memoria de Licenciatura inédita defendida en noviembre de 1991.

No faltaron, durante este siglo, intentos de fuga de la cárcel malagueña. Concretamente, en 10 de junio de 1662 se descolgaron varios presos por el tejado de la ermita de Santa Lucía alcanzando la calle y su libertad. Gracias a la rápida intervención del Alcalde Gaspar Paéz de Barrionuevo y del regidor Andrés Bourman se evitó el abandono de la misma de cerca de 150 presos reduciéndose a 17 los fugados. Entre estos últimos se encontraban galeotes y presidiarios retenidos para ser embarcados en las galeras o en los navíos, procedentes de los presidios, que les llevarían a sus lugares de destino. La falta de un lugar adecuado para custodiar a estos delincuentes y malhechores, extramuros de la ciudad, contribuían a que la conflictividad social malagueña fuera una constante a lo largo del siglo XVII Y XVIII. Ahora bien, esta situación era común a muchas ciudades españolas. Así lo manifestó el regidor Luis de Alderete que durante varios años residió en la Corte como agente del municipio malacitano:

«ha oído como entraron en diferentes casas embozados a las diez de la noche, con armas de fuego, a robar las casas. Y a Juan Díaz de Morales le sacaron en una noche 80.000 pesos. Y a don Sebastián Cortijos le rompieron la casa y le sacaron 20.000; y poco después de la oración a Mena 6.000 escudos. Y estando, el que vota, esta última vez en Madrid, mataron a Montesín, un alguacil de Corte, en mitad del día. Y en el mismo tiempo amanecieron 10 o 12 mujeres degolladas. Y junto a San Felipe, mataron otro caballero de un carabinazo; y al conde de Fontamar a la oración, en el Prado, lo mataron de una estocada. Y habiendo preso a los asesinos, se salieron de la cárcel de Corte» (11).

Barrionuevo en los *Avisos* también se hace eco de las innumerables muertes, en su mayoría producto de venganzas, ejecutadas por sujetos del hampa a los que se pagaba, según tarifa, para que asesinaran, apalearan o marcaran al enemigo (12).

En el siglo de las Luces mantener la seguridad ciudadana y la tranquilidad urbana seguía siendo una de las obligaciones principales del municipio malagueño, que ante la noticia de la proximidad de las flotas enemigas redobla las rondas nocturna y diurnas evitando disturbios, pendencias, alborotos, robos, hurtos, escalamientos y otros motivos propios de la guerra procedentes de los acuartelamientos de la tropa (13).

Para evitar la conflictividad social la Justicia imponían severas penas a los transgresores, incluida la pena capital, necesaria para aleccionar a los presentes, vecinos y forasteros. Un «flash» del impacto social que estas ejecuciones concitaban entre los malagueños del Dieciocho lo encontramos en unos dibujos marginales que acompañan a las actas de defunción que registran la inhumación de los restos de los reos ejecutados en Málaga durante esta centuria (14). Desde tiempo inmemorial la parroquia del Sagrario tenía concedido el privilegio, que la costumbre transformó en derecho, de sepultar en su iglesia o cementerio a los forasteros, nacionales o

(11) A. M. M., Colecc. Actas Capitulares, nº 78, fol. 176.

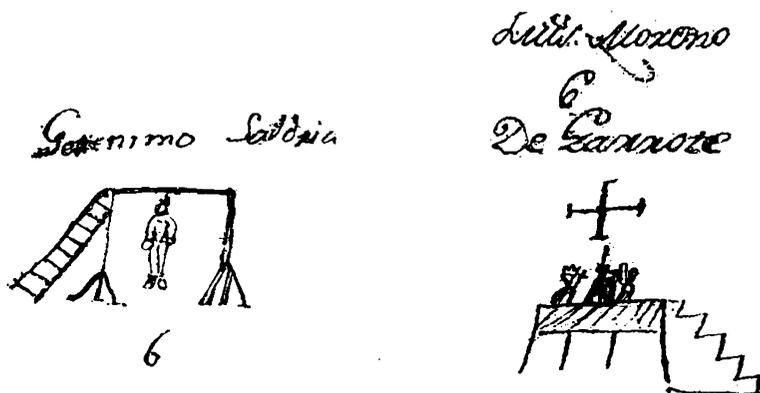
(12) ESLAVA GALAN, J., *Verdugos y Torturadores*, Madrid, 1991, Ed. Temas de Hoy, pág. 190.

(13) REDER GADOW, Mª., «Repercusión de la toma de Gibraltar en la documentación malagueña», comunicación presentada al II CONGRESO INTERNACIONAL «EL ESTRECHO DE GIBRALTAR», Ceuta, 1990.

(14) A(rchivo) D(iocesano) de M(álaga), Libro dónde se escriben y apuntan las personas que mueren en esta parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, Cajas nº 108 y 109.

extranjeros, que llegaban a Málaga (15). Estos, atraídos por la benignidad de su clima, por asuntos de negocios o en tránsito a otros lugares, se asentaban temporalmente en la ciudad y a veces fallecían inesperadamente. Debido a esta norma quedaron registrados en las actas parroquiales del Sagrario los reos condenados por la Justicia al recibir cristiana sepultura y no estar avecindados en esta urbe. Sin embargo, no es frecuente que un párroco se permita la licencia de dar rienda suelta al deseo de plasmar gráficamente un suceso que sin duda ha presenciado personalmente y que ha conmocionado y alterado el quehacer diario de la ciudad, que evidentemente el texto escueto del acta no puede reproducir (16). Efectivamente, en acontecimientos similares la ciudad de Málaga estaba de fiesta y la gente se reunía y concentraba en el lugar de la ejecución: la Plaza mayor, o la explanada ante la Puerta del Mar, junto a la muralla, o cerca del castillo de San Lorenzo. Algunos asistentes justificaban su presencia en el lugar de la ejecución únicamente para lograr los beneficios espirituales que la jerarquía eclesiástica prometía a los espectadores (17). Precisamente, eso es lo que el ilustrador debió pretender: dejar constancia de un acto ejemplarizante para la posteridad.

Estos dibujos esquemáticos, trazados con cierta ingenuidad por el párroco de turno constituye uno de los aspectos más sugestivos de los libros parroquiales de defunción del Sagrario. En los mismos se encuentran representados los tres tipos más comunes de ajusticiamiento acontecidos en Málaga: la horca, el garrote y el fusilamiento.



Tipos	Hombres	Mujeres	Totales
Horca	11	2	13
Garrote	3		3
Fusilamiento	2		2

(15) REDER GADOW, M<sup>a</sup>, *Morir en Málaga*, Málaga, 1986, Servicio de Publicaciones de la Universidad, pág. 21.

(16) A. D. M., Libro dónde se escriben y apuntan las personas que mueren en esta parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, Cajas nº 108, fol. 129

•Hombre que ahorcaron: En la ciudad de Málaga el día 21 de octubre de 1724 años se enterró en el Hospital del Sr. San Julián, el cuerpo de un hombre que ahorcaron y no se supo su nombre. Hubo capa. Caja de la parroquia. Dr. Francisco de Foxes. Rubricado.

(17) ESLAVA GALAN, J., *Verdugos y Torturadores*, Madrid, 1991, Ed. Temas de Hoy, pág. 66

De los casos sentenciados a la pena capital registrados en las actas parroquiales a lo largo de la centuria del Dieciocho: trece lo fueron a la horca, tres al garrote y dos al fusilamiento.

El sistema más utilizado para ejecutar la pena capital en Málaga era sin duda la *horca*. La facilidad de su aplicación, a la vez que su carácter exhibicionista favorecieron su práctica en todo el mundo y en todas las épocas. En sus comienzos, el ahorcamiento significaba sencillamente estrangulación, asfixia, ahogo (18). Como instrumento de creación humana la horca consta de tres palos, dos de ellos clavados verticalmente en la tierra y el tercero uniéndolos por arriba; sobre éstos se echaba la cuerda y al tirar de ella por un extremo subía el otro cabo que anudaba el cuello del reo.

Los dibujos, insertos en las actas parroquiales malagueñas, representan a los reos ahorcados, una vez ejecutada la sentencia. La exhibición pública del cadáver del reo durante horas era otra forma ejemplarizante de concienciar a los curiosos, que contemplaban al ahorcado, de apartarse del delito para evitar ese brutal fin. En algunos casos incluso se descuartizaba al reo y se exhibían sus miembros en los lugares donde había cometido los delitos. El instrumento ejecutor, común en todos los trazos gráficos, se compone de tres palos, dos verticales y un horizontal, reforzadas las bases por otros soportes laterales. A la izquierda queda situada la escalera por dónde el reo subía los peldaños por su propio pie. Según estos apuntes nadie acompaña a los ahorcados, aunque posiblemente el confesor se encontrase junto a la víctima entonando en unión de los presentes el «Salve Regina». El final del himno señalaba al verdugo el momento de la ejecución quién, al mismo tiempo que daba un fuerte tirón a la cuerda apartaba la escalera con el pie, quedando el reo suspendido en el vacío colgado por el cuello. La muerte convive durante un espacio de tiempo más o menos breve, según la destreza del verdugo, con los espectadores, con los presentes al acto.

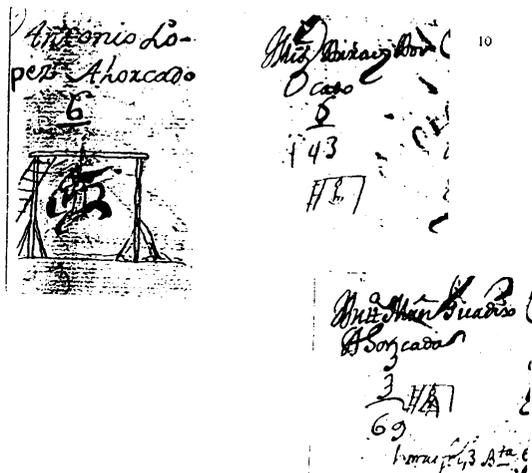
Llama poderosamente la atención la ilustración de José Piñeiro porque horca y ahorcado aparecen recubiertos por una red de pescadores queriendo, quizás, indicar la peligrosidad del convicto incluso después de muerto o quizás aludiendo a su condición de hombre de la mar (19)



(18) SUEIRO, D., *La pena de muerte y los derechos humanos*, Madrid, 1987, Alianza Ed., pág. 43

(19) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1739 - 1777), Caja nº 109, fol. 134. -Joseph Piñeiro ahorcado: En la ciudad de Málaga en diez días del mes de junio de 1766 años se enterró en el Hospital de San Julián el cuerpo de Joseph Piñeiro marido que fue de Isabel García. Hubo capa. Caja de la Hermandad. Testo. D. Francisco Manuel de Echegaray. Rubricado.-

De los trazos surrealistas que acompañan al acta de defunción de Antonio López (20) pasando por las representaciones esquemáticas de los cómplices Miguel Arráez y Antonia Martínez (21), dónde se observa, dentro de su esquematismo, la diferenciación sexual de la vestimenta de la mujer al más preciso de Mateo Oceró (22) todos presentan las mismas características. El mismo rasgo diferenciador de la vestimenta de la ejecutada se observa en el dibujo correspondiente a Mariana Molina (23). El dibujo más preciso de los ejecutados en la horca corresponde al de Alfonso Fernández, cuya envergadura física debió impresionar a los presentes porque aparece representado rozando el suelo



con sus pies (24). Las actas de los piratas Juan Pedro Riel, Patricio Garmon y Cornelio Joff se significan escuetamente por una cruz griega (25).

(20) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1739 - 1777), Caja nº 109, fol. 178. «Antonio López. Ahorcado: En la ciudad de Málaga en veinticinco días del mes de Febrero de 1775 años se enterró en el Hospital de Sr. San Julián el cuerpo de Antonio López, marido que fue de Leonor Guerrero. Hubo capa. Caja de la parroquia. D. Francisco Manuel de Echegaray. Rubricado»

(21) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1739 - 1777), Caja nº 109, fol. 9

«Miguel Arráez. Ahorcado: En la ciudad de Málaga el día veinte de diciembre de mil setecientos y cuarenta años se enterró en el Hospital de Sr. San Julián el cuerpo de Miguel Arráez a quién ahorcaron por haber sido cómplice en la muerte de Nicolás García con su mujer, que ajusticiaron con él. El cual era mozo soltero. Hubo capa. Caja de la caridad. Testó ante Juan Palao, escribano público de ese número. D. Francisco de Foxes. Rubricado»

«Antonia Martínez Guadix. Ahorcada: En la ciudad de Málaga el día veinte de diciembre de mil setecientos y cuarenta años se enterró en el Hospital de San Julián el cuerpo de Antonia Martínez Guadix, viuda de Nicolás García a quién con el referido Miguel Arráez ahorcaron por haber muerto y degollado al dicho Nicolás García, su marido. No hubo capa ni testó. Caja de la caridad. D. Francisco de Foxes. Rubricado»

(22) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1739 - 1777), Caja nº 109, fol. 146

«Matheo Oceró. Ahorcado. En la ciudad de Málaga en dieciséis días del mes de agosto de mil setecientos sesenta y ocho se enterró en el Hospital del Sr. San Julián el cuerpo de Matheo Oceró, marido que fue de Antonia Vicario. Hubo capa. Caja de su hermandad. No testó. D. Pedro Nieto. Rubricado»

(23) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1778 - 1794), Caja nº 109, fol. 30v. «Mariana Molina. Ahorcada: En la ciudad de Málaga en trece días del mes de octubre de 1784 años se enterró en el Hospital de Sr. San Julián por la hermandad de la Santa Caridad el cuerpo de Mariana Molina, ahorcada, mujer que fue de Bernardo Merino. Hubo capa. Caja del Hospital. No testó. D. Marcos Benítez. Rubricado»

(24) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1739 - 1777), Caja nº 109, fol. 99v. «Alfonso Fernández. Ahorcado: En la ciudad de Málaga en trece días del mes de noviembre de 1758 años se enterró por los hermanos de la Santa Caridad en el Hospital de San Julián el cuerpo de Alfonso Fernández natural de Cantoria, obispado de Almeris. Dijo ser casado. Hubo capa. No testó. D. Francisco Manuel de Echegaray. Rubricado»

(25) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1778 - 1794), Caja nº 109, fol.

La muerte por ahorcamiento era considerada como la más efectiva porque producía un resultado inmediato e indoloro al producirse la rotura de las vértebras cervicales en el instante de quedar el cuerpo suspendido de la soga. Sin embargo, alguna vez se ha dado la circunstancia de desequilibrarse justo en el momento de llevarse a cabo la ejecución, debido al peso del verdugo y del sentenciado, y caer la horca al suelo. Coyuntura que aprovechaban los hermanos de la Caridad para cortar la cuerda y ante la sorpresa de los presentes llevarse al reo a lugar sagrado retrasando así la ejecución por tiempo indefinido (26). En efecto, algunos delincuentes se refugiaban en los templos e iglesias acogiéndose al privilegio de asilo. En virtud de esta inmunidad eclesiástica los reos se liberaban de la violencia inmediata de sus perseguidores e incluso de la aplicación rigurosa de las penas correspondientes al delito cometido. La Iglesia no pretendía por este derecho de asilo la impunidad del reo que se refugiaba en recinto sagrado, ni obstaculizar la acción de los órganos de la Justicia; únicamente se proponía evitar las consecuencias irreparables de la persecución y conseguir, al mismo tiempo, el arrepentimiento del malhechor (27). La horca se consideraba como una forma de muerte infamante.



Un segundo grupo lo constituyen las imágenes gráficas que representan a los reos sentenciados a *garrote*. El garrote es el instrumento de ejecución de pena capital utilizado casi exclusivamente en España. La acción del garrote no es otra cosa que una estrangulación que se aplica preferentemente a los miembros de la nobleza. La única distinción entre las dos clases de ejecución en garrote consiste en que los condenados al garrote ordinario eran conducidos

•Juan Pedro Riel. Ahorcado. Pirata. En la ciudad de Málaga en seis días del mes de julio de 1782 años se enterró en el Hospital de San Julián por la hermandad de la Santa Caridad el cuerpo de Juan Pedro Riel ahorcado de nación dinamarqués. Hubo capa. Caja de la hermandad. No testo. Dr. Bartolomé Nieto. Rubricado

•Patricio Garmon. Ahorcado. Pirata. En la ciudad de Málaga en seis días del mes de julio de mil setecientos ochenta y dos años se enterró en el Hospital de San Julián por la Hermandad de la Caridad el cuerpo de Patricio Garmon el que decía ser americano y al tiempo de su muerte declaró ser irlandés. Hubo capa. Caja de la hermandad. No testo. Dr. Bartolomé Nieto. Rubricado

Cornelio Joff. Ahorcado. Pirata: En la ciudad de Málaga en seis de julio de 1782 años se enterró en el Hospital de San Julián por la hermandad de la Santa Caridad el cuerpo de Cornelio Joff, de nación irlandés, ahorcado, marido que fue de Doña Rosa Alestón. Dr. Bartolomé Nieto. Rubricado-

(26) A(rchivo) D(íaz) de E(scovar) Caja nº 110, Diario de algunos casos sucedidos en Málaga desde el año de 1655 hasta el de 1693, •En 16 de septiembre de 1664 estando ahorcando a un vecino de Alora cayó la horca con el verdugo y delincuente y luego cortaron la soga y le llevaron a la Iglesia mayor.

(27) REDER GADOW, M<sup>a</sup>., •El personal militar de la guarnición de Melilla y sus relaciones con el obispado de Málaga», Comunicación presentada al SEMINARIO sobre •PRESENCIA DE ESPAÑA EN EL NORTE DE AFRICA», Melilla del 18 - 20 de junio de 1991.

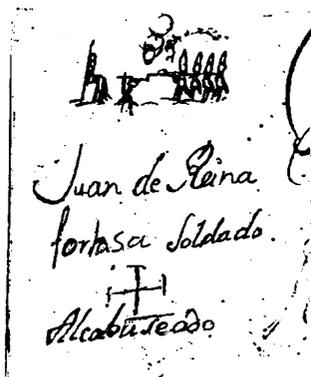
al cadalso en caballería mayor y llevaban el capuz pegado a la túnica. Los condenados a garrote vil iban en caballería menor o arrastrados, según la sentencia, y con capuz suelto. Al garrote noble iban los que podían montar caballería en silla y con gualdrapa negra.



Los tres dibujos de los reos ejecutados a garrote de las actas diocesanas son similares. Representan la misma escena, el instante previo a la ejecución en la que intervienen los tres protagonistas del acto, situados sobre una tarima a la que se accede por unos escalones. El instrumento de ejecución se encuentra situado en el centro del dibujo concentrando la atención del espectador. Consta de un banquillo en cuya parte posterior se observa un palo al que va unido un corbatín de hierro ubicado más o menos a la altura del cuello del condenado y que se ajustaba a su garganta. Difícilmente puede apreciarse el torno con la correspondiente manivela que, al ser accionada, introducía una especie de punzón en el bulbo raquídeo del ajusticiado produciéndole la muerte casi instantánea. El reo se encuentra representado sentado sobre un banquillo, vestido con hopa negra, chía y gorro de bayeta negra, y flanqueado por dos figuras: a la izquierda el sacerdote que asistía al sentenciado confortándole con los auxilios espirituales, revestido con capa y bonete, como corresponde a este acto solemne que preside, con un crucifijo en la mano y elevando sus oraciones al Señor, encomendándole el alma del ajusticiado. A la derecha, el verdugo, vestido con amplia capa y sombrero, dispuesto a ejecutar la sentencia. Nada nos revela la angustia de los condenados a la pena capital. Para algunos autores este sistema es el menos cruel si se realiza con destreza. Y así lo constata el dibujo que alude al acta de Miguel Vera (28).

(28) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1739 - 1777), Caja nº 109, fol. 130v

•Miguel Vera. Ajusticiado: En la ciudad de Málaga en once días del mes de septiembre de 1765 años se enterró en el Hospital de Sr. San Julián el cuerpo de Miguel de Vera, ajusticiado, marido que fue de Juana Ruiz Conejo. Hubo capa. No testo. Caja de la Hermandad. Dr. Francisco Manuel de Echegaray. Rubricado.



El tercer método representado en los libros parroquiales del Sagrario era el que preferentemente se practicaba en la jurisdicción militar: *la muerte por arma de fuego*. Fusilar es sencillamente matar a una persona mediante una descarga de fusilería. Desde el siglo XVI el arcabuceamiento fue considerado como la forma de muerte más noble para un soldado, porque le evitaba el contacto deshonoroso con el verdugo y le permitía morir con honor a manos de sus camaradas, de forma similar a como hubiera podido hacerlo en el campo de batalla. En todos los países se ejecutaba a los reos militares o a los reos de delitos militares por medio de una descarga. Pero este final honroso para el reo no se extiende a los integrantes del pelotón de fusilamiento, como se puede deducir de la costumbre, generalmente observada, de que el oficial responsable del acto ejecutivo cargaba las armas, introduciendo en algunas de ellas cartuchos sin balas, disipando así los posibles remordimientos de los ejecutores (29).

En este dibujo los componentes del pelotón no sobrepasa los cuatro soldados quizás por falta de espacio para representar a todos los efectivos militares ya que los pelotones de ejecución podían estar compuestos por 5, 8 y 12 soldados, incluso por una compañía entera. Tampoco se representa al mando, de graduación superior militar, que daría la voz de muerte y, en último caso, el tiro de gracia. Los fusiles, según se aprecia, apuntan indistintamente al pecho, al corazón o a la cabeza del condenado, como se puede constatar por el dibujo que ilustra los últimos instantes del soldado Juan de Reina Tortosa «pasado por las armas por el delito de desertión» (30). El encausado se encuentra sentado en una silla, con los brazos atados al respaldo de la misma. No se aprecia si el reo tenía vendados los ojos o no, tratando de evitar los últimos preparativos de este ceremonial fúnebre. Entre la víctima y los verdugos resalta la figura del capellán con la cruz en alto implorando por el alma del ejecutado. La Iglesia voluntariamente asistía a los condenados a muerte para ayudarlos a «bien morir» (31).

(29) GACTO, E. «La pena de muerte», en *Cuadernos Historia* 16, nº 134, Barcelona-Madrid, pág. 30

(30) A. D. M. Libro de defunción de la parroquia del Sagrario (años 1739 - 1777), Caja nº 109, fol. 53. Juan de Reina Tortosa. Soldado. Arcabuçado: En la ciudad de Málaga en siete días del mes de septiembre de mil setecientos y cincuenta años se enterró en el Hospital de Sr. San Julián el cuerpo de Juan de Reina Tortosa, de estado viudo, soldado, dragón de la Compañía de D. Domingo Chiqui, capitán del dicho regimiento de Dragones: murió alcabuçado. Ldo. D. Fco Anto. Navarro. Rubricado-

(31) HERRERA PUGA, P. *Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro*, Madrid, 1974, B.A.C.

Una vez cotejada la información parroquial era preciso verificarla con otra documentación coéctanea que aportara más datos en torno a las ejecuciones públicas llevadas a cabo en Málaga. Era preciso espigar en otros fondos. Concretamente fue en el mismo Archivo diocesano malagueño, en el fondo correspondiente al Hospital de San Julián que el profesor de Arte, nuestro amigo y compañero fallecido prematuramente, Agustín Clavijo pudo rescatar de un destino incierto al rehabilitarse el edificio y acondicionarse como sede de la Agrupación de Cofradías, donde hallé esos datos complementarios que buscaba. La información que nos ofrece esta documentación responde a la presencia efectiva de los hermanos de la Caridad junto a los sentenciados a muerte y su registro puntual. Estas actas complementaban los datos en torno a los condenados y al desarrollo de las ejecuciones públicas llevadas a cabo a lo largo de los siglos XVII y XVIII en Málaga. Si bien, el anotador se refiere, sobre todo, al acompañamiento y asistencia espiritual de los miembros de la Hermandad al sentenciado (32). Estos datos del hospital de San Julián fueron consultados, a principios de nuestro siglo, por el erudito malagueño Narciso Díaz Escovar que las plasmó en su obra mecanografiada «*Décadas Malagueñas*» (33).

El hospital de San Julián surge a finales del siglo XVII gracias a la férrea voluntad de un grupo de miembros de la extinta Hermandad radicada en el Hospital de la Caridad. En Málaga, la Hermandad de la Caridad se había constituido a raíz de la toma de la ciudad por los Reyes Católicos, en el año, 1487, bajo el impulso de un grupo de prohombres que se acercaron en ella. Su principal objetivo era recoger a los ancianos, enfermos y desamparados, dar cobijo a los transeúntes, enterrar a los que morían en completo abandono y asistir a los ajusticiados procurándoles una sepultura eclesiástica digna. Tras la epidemia de peste del año 1679 que asoló la ciudad y ante la falta de efectivos humanos de la Hermandad que atendieran a los enfermos hospitalizados en el centro, el obispo de Málaga, Fray Alonso de Santo Tomás, solicitó del monarca Carlos II se entregase a los hermanos hospitalarios de San Juan de Dios la dirección y custodia de esta institución hospitalaria excluyendo de la misma a la Hermandad de la Caridad.

En la primavera del año 1682 se reunieron un grupo de miembros de la disuelta Hermandad de la Caridad, bajo la presidencia de don Alonso García Garcés, racionero de la catedral, para restablecer de nuevo esta institución. Y redactaron nuevas reglas y constituciones. Para llevar a cabo esta refundación solicitaron permiso a las autoridades eclesiásticas a fin de reorganizarla e intentar obtener una sede, un edificio propio, con su Iglesia y hospicio anejos. Personalidades destacadas de la ciudad solicitaron del municipio la cesión del solar de las antiguas mancebías públicas, junto a las murallas. Concedida la petición, la Hermandad de San Julián con su entusiasmo y con la ayuda material de todos los malagueños lograron bendecir, a principios del año 1699 la Iglesia dedicada a San Julián, obispo de Cuenca y abogado de la peste en Málaga. La extinta Hermandad de la Caridad paso a denominarse de San Julián poniéndose bajo su patronato y comprometiéndose a celebrar su día con toda solemnidad. Así mismo, entró en funcionamiento el hospicio para pobres a cargo de la reorganizada Hermandad (34). Era preciso renovar las

(32) A. D. M. Hospital de San Julián, Caja nº 25, Leg. 25, pza. 3 -Ejecuciones indocumentadas-. -Francisco García: natural de la villa de Yunquera, ahorcado el 1 de febrero de 1712. Recibió sepultura en San Julián. La limosna importó 524 reales. No se presentó la Cofradía de San Juan Degollado-.

(33) DIAZ Escovar, N., *Décadas Malagueñas*, ejemplar mecanografiado, Málaga, s/a.

(34) ZAMORA BERMUDEZ, M., *Estructura Benéfico sanitaria en la Málaga de fines del siglo XVII. Hospitales de San Julián y de San Juan de Dios*, Málaga, 1987, Servicio de Publicaciones

constituciones ya que las existentes habían quedado desfasadas y presentaban lagunas en torno a la normativa que debían seguir los hermanos de San Julián a la hora de precisar que tipo de enfermos necesitados debían permanecer en el hospicio, cómo se debían acoger a los forasteros o transeúntes y que prestaciones había que ofrecerles, y por último, su asistencia a los ajusticiados procurándoles una sepultura eclesiástica digna (35). Las nuevas constituciones tomaron como ejemplo los estatutos de la homónima Hermandad de la Caridad de Sevilla, precisando en los diferentes capítulos, con sus correspondientes artículos, las normas que debían seguir en torno a la propia institución, fines y medios para lograr su objetivo, la forma de regirse, y finalmente, la correcta administración de sus fondos. Por una sentencia episcopal de 1716 la asistencia espiritual y el entierro de los ajusticiados correspondía oficialmente a la Hermandad de la Santa Caridad de San Julián mientras que el sustento de los mismos y sus atenciones temporales eran privativas de la Hermandad de San Juan Degollado, conocida por la Hermandad de los pobres de la cárcel (36).

El número de ejecuciones registradas en los libros de San Julián no concuerda con las actas de defunción de la parroquia del Sagrario, son más explícitas, si se comparan con el cuadro anterior, y eleva las ejecuciones a cuarenta y seis .

<b>Tipos</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Totales</b>
Horca	19	2	21
Garrote	6		6
Fusilamiento	19		19

Las actas de San Julián silencian los delitos cometidos por los reos y por los cuales se les sentenció. No obstante de la documentación de la Hermandad de San Julián se deduce que las ejecuciones a la pena capital se aplicaron a criminales, acusados de homicidios, piratas, fugados, desertores o contrabandistas. Ahora bien, es preciso hacer una distinción entre los sentenciados por la justicia ordinaria y la justicia militar. De los cuarenta y seis ajusticiamientos que tuvieron lugar a lo largo del siglo XVIII, según estos datos, diecinueve fueron pasados por las armas, veintiuno condenados a la horca, y seis al garrote.

(35) REDER GADOW, Mª., "La Hermandad de la Caridad de Málaga y su labor asistencial a los sentenciados a muerte- comunicación presentada al 2º CONGRESO DE HISTORIA DE ANDALUCÍA, Córdoba, 1 - 6 de Abril de 1991.

(36) GOMEZ GARCIA, Mª C. Y MARTIN VERGARA, J. M. "La cofradía de San Juan Bautista Degollado, pobres de la cárcel", en *Vía Crucis* nº 4, Málaga, marzo 1990, Museo Diocesano, pp. 15-18.



<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Condena</b>
1663	Hamete y Hamete	ahorcado
1689	Francisco de León	ajusticiado
1695	Francisco de Sevilla	ahorcado
1699	Francisco Ramírez	ejecutado
1706	José Castellanos	ahorcado
1708	Juan Bautista Rose	ajusticiado
1709	Juan José	ejecutado
1709	Matías Sánchez	fusilado
1711	Bernardo de Rede	ahorcado
1712	Francisco García	ahorcado
1716	Julián Manuel de Castro	fusilado
1717	José de Santos	fusilado
1721	Juan Fernández	fusilado
1721	José del Castillo	fusilado
1722	Francisco Zino	ahorcado
1722	Juan Martín	ahorcado
1722	José Acosta	fusilado
1723	Salvador	fusilado
1724	Juan Gal	ahorcado
1724	Francisco Melo	fusilado
1738	Juan Roses	fusilado

1740	Miguel de Arráez	ahorcado
1740	Antonia Martínez	ahorcada
1749	Pedro Pérez	fusilado
1749	Baltasar Gascón Gutierrez	fusilado
1750	Juan de Reina Tortosa	fusilado
1753	Francisco López García	fusilado
1758	Alfonso Fernández	ahorcado
1765	Miguel Vera	ahorcado
1766	José Piñeiro	ahorcado
1766	Antonio José Jacobo de las Animas	fusilado
1768	Mateo Oceró	ahorcado
1772	Jerónimo Zandre Odara	ahorcado
1772	Elias López Muñoz	ahorcado
1775	Antonio López	ahorcado
1778	Francisco Bergamasqui	fusilado
1779	Joaquín Cortés Alfonso	fusilado
1782	Juan Macías González	fusilado
1782	Ams Fisson	ahorcado
1782	Juan Gorman	ahorcado
1782	Cornelio Estof	ahorcado
1784	Maria de Molina	ahorcada
1787	Cristóbal Sánchez	agarrotado
1787	Luis Moreno Pantorilla	agarrotado
1788	Francisco de Mota Méendez	fusilado
1788	Pedro Puzoli Sagardino	fusilado

Condenados a la horca fueron Antonia Martínez y su cómplice Miguel de Arráez por haber dado muerte al marido de la misma, Nicolás García. A la horca, arrastre y posterior encubamiento a Maria de Molina por envenenar a su segundo marido, don Bernardo Merino, según la forma legal prevenida por las Reales Prágmaticas. En efecto, la mujer fue entonelada o encubada, castigo que se aplicaba a los parricidas; y, por tanto, a Maria de Molina por haber asesinado a su segundo marido.

Los piratas, el dinamarqués Ams Fisson, el norteamericano Juan Gorman y el holandés Cornelio Estoff también fueron condenados a la horca y a la posterior decapitación por practicar la piratería. Sus cabezas fueron encerradas en jaulas de hierro y puestas en lo alto de tres palos, que se ubicaron uno en la playa de san Andrés, otro en la Puerta del Muelle Viejo y , el último,

en la Caleta. Cristóbal Sánchez fue condenado al garrote por haber asesinado a su mujer; y a Luis Moreno por resistirse con armas de fuego cuando practicaba el contrabando de tabaco.

Sin embargo uno de los rasgos del derecho criminal del Antiguo Régimen que resulta más arbitrario a nuestros ojos, y que altera la verificación de la estadística de los condenados a la pena capital y de los que realmente fueron ajusticiados es el del **perdón de los delitos de sangre por dinero**. Ya que, quién mataba a otro hombre podía estar seguro de morir en caso de ser encontrado. Pero si la viuda e hijos del difunto, o familiares más allegados, perdonaban, lo que solía conseguirse con dinero, quedaba el asesino en libertad o a lo sumo pagaba su culpa con el destierro (37).

Los diecinueve ajusticiados por las armas eran soldados que habían desertado de sus puestos y de sus regimientos.

<b>Soldados desertores</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Fecha ejecución</b>
Matías Sánchez		20 - junio -1709
Julián Manuel de Castro	Reg. de Infantería de Jaén	11 - sept. - 1716
José de Santos	Tercio de Jaén	16 - enero- 1717
Juan Fernández	Reg. de León	4 - julio - 1721
José del Castillo	Reg. Cab. del Rosellón	12 - novie.-1721
José Acosta	Reg. Cab. del Rosellón	28 - novie.-1722
Salvador	Reg. Cab. del Rosellón	2 - abril.- 1723
Francisco Melo	Reg. de Inf. de Saboya	21 - octub.-1724
Juan Roses	Reg. de Suizos	14 - agosto-1738
Pedro Pérez	Reg. de Aragón	23 - abril.- 1749
Baltasar Gascón Gutierrez	Reg. de Inf. de Soria	19 - mayo -1749
Juan de Reina Tortosa	Reg. de Drag. de Nimburgo	7 - septi.- 1750
Francisco López Garcia	Reg. de Inf. de Toledo	13 - novie -1758
A. J, Jacobo de las Animas	Reg de Inf. de España	11 - julio -1766
F.Bergamasqui Bonamini	Reg. de Inf. de Nápoles	31 - julio -1778
Joaquín Cortés Alfonso	Reg. de. Inf. de Sevilla	10 - dicie -1779
Juan Macias González	Reg. de Inf. de Sevilla	17 - mayo -1782
Francisco de Mota	Reg. de Inf. de Navarra	29 - agosto-1788
Pedro Puzoli Sagardina	Reg. de Inf. de Milán	17 - novie -1788

Este número elevado de fusilamientos se debe a la prolongada estancia de los diferentes destacamentos militares en Málaga, con el consiguiente problema de alojamiento que afectaba

(37) DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Crisis y decadencia de la España de los Austrias, Delitos y suplicios en la Sevilla Imperial*, La crónica negra de un misionero jesuita, Barcelona, 1971, Ed. Ariel, pág. 13 - 71.

tanto a la convivencia de los propios soldados como a la ciudadana (38). A pesar de las disposiciones reales de 1702 a 1704 que sentaron las bases de un nuevo ejército español las levadas de soldados seguían siendo conflictivas. Como eran pocos los voluntarios que se alistaban en el ejército el monarca Felipe V introdujo el servicio militar obligatorio, lo que produjo un gran malestar entre la población, elevándose una queja continuada hacia las autoridades responsables. Las ciudades importantes tenían que aportar un cupo fijo: un soldado por cada 100 vecinos que tenía que ser soltero, de 18 a 30 años de edad y natural del lugar respectivo. Ante las dificultades para reunir el cupo de mozos previsto las autoridades locales no dudaron en continuar con los métodos tradicionales llevando a cabo redadas de vagabundos y maleantes por lo cual las desertiones fueron, como podemos comprobar documentalmente, continuas (39).

Las autoridades locales tenían la obligación de reemplazar las bajas. A los tres años de servicio se licenciaba a los mozos sustituyéndolos por otros jóvenes del lugar. De esta forma los reclutas se integraban en las tropas veteranas para formar los regimientos previstos. Carlos III por un Real Cédula de 7 de mayo de 1775 estableció que se procediese a hacer levadas anuales, y de tiempo en tiempo, en las capitales y localidades rurales.

También entre los reclutas voluntarios se admitían sin discreción a todos aquellos que se enrolaban, con tal de completar los regimientos. La preocupación de la Corona por dedicar a un trabajo útil a quienes tenían aptitudes para desempeñarlos y no lo hacían se hizo patente al ordenar prender o recoger a los vagabundos; y a todos aquellos que estuviesen en edad competente se les destinaba al servicio de las armas. La existencia de vagabundos preocupaba de tal modo al gobierno que se decidió su recogida en caminos, lugares y despoblados por las partidas de tropas destinadas a la persecución de malhechores.

Fernando VI, por Real ordenanza de 13 de octubre de 1749 había encargado a intendentes y corregidores indagar la vida y costumbres de los vecinos «para corregir y castigar a los ociosos y mal entretenidos» destinándoles al servicio de las armas y a las obras públicas de su lugar (40). Por la Real Orden de 24 de diciembre de 1779 se resolvió que los vagos destinados a las armas cumpliesen en ellas el plazo de 8 años. El cumplimiento de esta disposición fue recordada en la nueva instrucción de corregidores de 15 de mayo de 1788 (41).

Lógicamente esta composición variopinta de los cuerpos militares tenía que afectar a los soldados de las tropas que no dudaban en desertar en la primera oportunidad que se les presentase, pese a conocer las penas impuestas por la Justicia militar a los desertores.

En 1708 se legislaba, por una Real Cédula, que los soldados desertores del ejército, refugiados en lugares sagrados podían ser extraídos de las iglesias por vía económica para que volviesen a servir en sus respectivos cuerpos, haciendo caución juratoria previa por parte de los ministros, o cabos que los sacaren, de que no se los castigaria.

(38) SANCHEZ ESCUTIA, J. C., «Alojamientos militares en la ciudad de Málaga (1770 -1772)», en *Jábeda*, nº 50, Málaga, 1985, pp. 48 - 58, Servicio de Publicaciones de la Diputación.

(39) BORREGUERO BELTRAN, C., «El reclutamiento militar en España para el ejército de Ultramar», en *Actas del II Congreso Internacional de Historia Militar*, tomo II, pág. 291, Zaragoza, 1989, Servicio de publicaciones del E.M.E.

(40) PEREZ ESTEVE, R. M<sup>a</sup>., *Los problemas de los vagos en el siglo XVIII*, Madrid, 1976, Caja de Ahorros.

(41) ANES, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, 1979, Ed. Alfaguara, pág. 153.

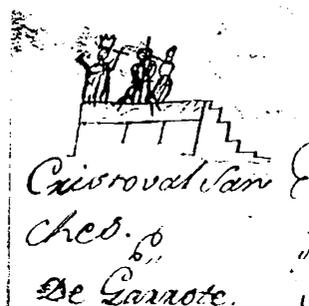
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Procedencia</b>
1708	Juan Bautista Rose	Génova (Italia)
1709	Matías Sánchez	Mula (Murcia)
1711	Bernardo de Rede	Francia
1712	Francisco García	Yunquera (Málaga)
1716	Julián Manuel de Castro	Valladolid
1717	José de Santos	Martos (Jaén)
1721	Juan Fernández	Salamanca
1721	José del Castillo	Triana (Sevilla)
1722	Francisco Zino	Génova (Italia)
1723	Salvador	Raguel (Almería)
1724	Juan Gal	Crema (Hungria)
1738	Juan Roses	Imperio
1740	Miguel Arráez	Alpujarra (Granada)
1740	Antonia Martínez	Guadix (Granada)
1749	Pedro Pérez	Santiso (Orense)
1749	Baltasar Gascón Gutiérrez	Barrasusa (León)
1750	Juan de Reina Tortosa	Málaga
1753	Francisco López García	Quintana (Extremadura)
1766	José Piñeiro	Jubrique (Cádiz)
1768	Mateo Oceró	Barbieto (Génova-Italia)
1772	Jerónimo Zandre Odara	Bere (Mondovi - Italia)
1772	Elías López Muñoz	Ecija (Sevilla)
1775	Antonio López	Altalucitar (Alpujarra)
1778	Francisco Bergamasqui	Piscenzia (Parma)
1779	Joaquín Cortés Alfonso	Alcira (Valencia)
1782	Juan Macías González	Sevilla
1782	Ams Fisson	Dinamarca
1782	Juan Gorman	Norteamericano
1782	Cornelio Estof	Holanda
1784	Maria de Molina	Málaga
1787	Cristóbal Sánchez	Mijas (Málaga)
1787	Luis Moreno Pantorilla	Canillas de Albaida (Mál)
1788	Francisco de Mota Méendez	Berlanga (Extremadura)
1788	Pedro Puzoli Sagardino	Bolonia (Italia)

Ahora bien, si hecha la caución los representantes eclesiásticos no quisieran entregarlos, podrán ser extraídos y restituidos a sus cuerpos de donde hubieren desertado previniendo no se les castigue por haberles sacado de la Iglesia (42). En la Real Orden de 23 de agosto de 1729 se informó a todas las tropas que en cualquier controversia de inmunidad, por la cual no debía gozar de ella el reo militar, se diese aviso al Capitán o Comandante general de la Provincia, remitiéndole las averiguaciones hechas sobre el caso, para que diera las ordenes correspondientes al asesor militar a fin de que tomase sobre sí la defensa de la jurisdicción, pagando los intendentes el importe de los gastos que se causaren en el proceso de estas instancias.

Según Gonzalo Anés, los españoles sentían poca afición al cuerpo de Infantería lo cual obligaba a los mandos a recurrir a los extranjeros cuyos efectivos habían de buscarse en Italia o entre los súbditos de los príncipes menores de Alemania agravándose aún más el problema de la convivencia (43). Efectivamente entre los soldados pasados por las armas en Málaga se encuentran los siguientes extranjeros, constituyendo un 15% de los ejecutados:

Nombre	Procedencia
Juan Roses	Imperio
Francisco Bergamasqui	Piscenza, en el Ducado de Parma
Pedro Puzoli Sagardino	Bolonia, en Italia

Por lo general, la muerte de los condenados ha sido considerada maldita. Incluso hasta el siglo XIV se les negaba la reconciliación religiosa, puesto que debían seguir siendo considerados como réprobos en el otro mundo. Los mendicantes, con el apoyo del papado consiguieron de los poderes temporales el derecho a asisitir a los ajusticiados; por lo cual siempre acompañaba un miembro de esta órden a los condenados al cadalso (44). Así, en los dibujos correspondientes a los sentenciados a garrote aparece representado, a la izquierda del reo, el sacerdote que asisitía al convicto, revestido con capa y bonete, como correspondía al acto solemne que presidía, con el crucifijo en la mano y elevando sus oraciones al Señor, encomendándole el alma del sentenciado. La Iglesia voluntariamente asistía a los condenados a muerte para ayudarlos a bien



(42) NOVISIMA RECOPIACION, Lib. I., Tit. IV «De la reducción de asilos; y extracción de refugiados a las Iglesias», pág. 22 - 31.

(43) ANES, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, 1979, Ed. Alfaguara, pág. 77.

(44) ARIES, Ph., *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983, Ed. Taurus, pág.19.

morir», siendo testigos excepcionales del comportamiento de los convictos (45). El «bien morir» constituye un comportamiento complejo que informa de la relación entre el hombre, Dios y la del individuo con sus semejantes. Los confesores o capellanes tenían que hacer uso de toda su capacidad de persuasión evangélica para conseguir que los condenados, que afectaban desdén ante el trance mortal, hicieran penitencia. Ahora bien, según el Padre Pedro de León si todos los reos condenados a la pena capital morían contritos cabía atribuirlo no sólo al confesor sino también al fondo cristiano que tenían hasta los criminales más empedernidos. En efecto, si estos hombres durante la primera etapa de su vida se entregaban a toda clase de vicios y desórdenes a partir del instante en que se les comunicaba la sentencia, al presentir que se acercaba el momento decisivo de su vida y encontrarse con la muerte, su arrepentimiento era tal que les obligaba a extraordinarias penitencias, ayunos y oraciones. Lo único que les obsesionaba era el dolor de sus pecados y la entrega de su alma a Dios. Es difícil llegar a comprender la vida espiritual de los ajusticiados independientemente de su extracción social.

Así la afirmación del P. de León de que los condenados mueren con una sincera contricción, al menos cuando la ejecución de la sentencia tiene lugar, se observa también en Málaga (46). El 9 de agosto de 1663, por ejemplo, fueron condenados dos moros llamados Hamete a la horca. Poco antes de que tuviera lugar la ejecución pidieron el bautismo que recibieron de manos del propio obispo don Antonio Piñahermosa, quién financió generosamente el entierro solicitando en el séquito mortuorio la presencia de la música de la catedral, las cuatro parroquias de la ciudad, las órdenes religiosas y la nobleza. Sus cadáveres fueron inhumados en el Hospital Real de la Santa Caridad donde previamente se les aplicó el oficio de párvulos. Además, el prelado repartió entre los conventos malagueños cincuenta doblones para que celebrasen misas por la salvación de sus almas (47).

Casi un siglo después, Ams Fisson, natural de Dinamarca, Juan Gorman, de origen americano y el holandés Cornelio Estof fueron condenados el 6 de julio de 1782 por el delito de piratería a ser ahorcados y decapitados. Puestos en capilla y leída la sentencia varios sacerdotes les asistieron tratando de que abjurasen de los «errores protestantes» y se convirtieran al catolicismo. Juan Gorman manifestó haber sido antes católico romano y deseaba morir reconciliado con Dios. Como los otros piratas también manifestaron querer recibir el bautismo fue a catequizarles don Juan Vázquez de Prada y España, canónigo dignidad de la catedral, comisario del Santo Oficio de la Inquisición y juez privativo de la ciudad que dió facultad al P. Juan José Soriano y Guzmán, prepósito de la Congregación de San Felipe Neri para absolverlos y acogerlos en el seno de la Iglesia (48). Por que incluso el incrédulo tenía tendencia a morir reconciliado con Dios.

(45) HERRERA PUGA, P., *Sociedad y delincuencia en el Siglo de Oro*, Madrid, 1974, B.A.C., pág. 185

(46) LEON, P. de «Delitos y suplicios en la Sevilla Imperial», en *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, de A. DOMINGUEZ ORTIZ, Barcelona, 1971, Ed. Ariel, pp. 13 - 71

(47) GARCIA DE LA LEÑA, C., *Conversaciones Históricas Malagueñas*, Málaga, 1793, Ed. facsímil, tomo IV, pág. 165. Según Medina Conde, el obispo Piñahermosa acogía hasta a los moros de Africa en su palacio, los catequizaba bautizaba y acomodaba con algunos caballeros.

(48) SANTOS ARREBOLA, M<sup>a</sup> S., *La Málaga ilustrada y los Filipenses*, Málaga, 1990, Universidad de Málaga.

Patricio Gaxmon  
a horcado



Pinata

María de Molina condenada a la horca y a ser incubada por el delito de haber envenenado a su segundo marido Bernardo Merino, entró en capilla dándose cuenta exacta de su situación. Desde el primer instante dió pruebas de gran arrepentimiento, llorando por la culpa cometida y comprendiendo su importancia solicitó de los hermanos de la Caridad que se la vistiera con el hábito de la Virgen del Carmen, que se pagarán sus deudas de las limosnas que se recogiesen y que se le aplicase una misa para la salvación de su alma. Así mismo, recuerda que se le concediese un socorro a su hermana. A pesar de su arrepentimiento subió al cadalso muy decaída.

En consecuencia la Hermandad de la Caridad, además de dar sepultura a los ajusticiados, también tenía estipulado por los artículos 33, 35 y 41 de sus *Reglas y Constituciones* la asistencia espiritual a los condenados. Una vez conocida la sentencia de un reo uno de los hermanos eclesiásticos acudía a la cárcel o capilla, dónde se hallaba el convicto, para consolarle, socorrerle y aliviarle en su desesperación. Para el día y hora en que se le debía administrar el Santo Viático, le preparaba para este acto. Ahora bien, si los ajusticiados pertenecían al fuero militar, los hermanos de la Caridad no concurrían ni conducían a los convictos a su suplicio, junto a los muros del fuerte de San Lorenzo, por la práctica de estilo que este observa con sus reos.

Efectivamente, la pertenencia de algunos reos a la jurisdicción militar suscitó en varios momentos enfrentamientos entre la Hermandad de la Caridad y los capellanes castrenses por considerar cada uno tener el deber de atender a los reos en las últimas horas de su vida, previas a su ejecución. Ahora bien, si la ejecución se llevaba a cabo por la tarde se le anticipaba a la mañana la misa y demás sufragios espirituales. A la Hermandad de la Caridad le fue ocultada la sentencia del reo Matías Sánchez hasta la víspera del día de la ejecución en que salieron a postular varios soldados a caballo, privilegio que tenía concedidos los hermanos de la Caridad desde su fundación. En el proceso de Francisco López, al ser puesto en capilla el reo, el ayudante mayor de la plaza, solicitó la presencia de la parroquia de los Mártires, encargándoles guardaran un «profundo sigilo» a fin de que la Hermandad de la Caridad no tuviese conocimiento de este acto litúrgico. Sin embargo fue la Cofradía de San Juan Degollado la que teniendo noticia de la situación del condenado se presentó en la cárcel real y comenzó los preparativos para la asistencia espiritual al condenado, sumándose posteriormente la Hermandad de la Caridad.

En el caso de Antonio José Jacobo de las Animas, el doctor don Nicolás García Holgado, canónigo doctoral de la catedral y Teniente Vicario General de la Gente de Guerra de la costa del Reino de Granada, reclamó la administración de los Santos Sacramentos al reo por pertenecer el soldado a su jurisdicción. E incluso pidió el derecho al entierro del cadáver en la iglesia de

San Juan de Dios, una vez fundada la parroquia castrense. Petición denegada por los hermanos de la Caridad que amenazaron con retirarse, una vez concluida la ejecución, dejando el cuerpo sin vida a disposición de quién tuviese por conveniente enterrarlo. Atendidas estas razones el convicto José Jacobo de las Animas fue inhumado en el panteón de San Julián.

Al sentenciado Francisco de Mota le fue llevado el Santo Viático desde la parroquia de San Juan por uno de los capellanes del cuerpo, acompañado de los oficiales con velas y música del regimiento. El recorrido hasta la cárcel real debió ser de lo más vistoso pese al patetismo que llevaba inherente el acto al ser los propios compañeros los que acompañarían al reo al lugar de la ejecución, junto a las murallas del castillo de San Lorenzo, extramuros de la ciudad, donde eran pasados por las armas todos los condenados por la Justicia militar. La condena de Francisco Mota fue demorada debido a que aunque era práctica corriente que los reos sentenciados por el Juzgado militar se ejecutasen al día siguiente de entrar en capilla, se tuvo que alterar la costumbre por coincidir el día de la ejecución con la fiesta de San Agustín, día de precepto, por lo que se tuvo que trasladar el fusilamiento a la tarde siguiente.

Sin embargo, a Pedro Puzoli Sagardino le fue llevado el Viático desde la parroquia de San Juan, en el coche del Hermano Mayor, acompañado de todos los oficiales del regimiento, de la música y de la Compañía de Granaderos, lo que demuestra la presencia conjunta de las fuerzas castrenses y de la Hermandad de la Caridad en la ejecución y el cese de las hostilidades.

En Málaga otra Hermandad también tenía como misión ayudar espiritual y materialmente a los pobres de la cárcel, facilitándoles consuelo espiritual por medio de un sacerdote, tanto durante su estancia en el centro penitenciario como cuando el reo iba a ser ejecutado.

A comienzos del siglo XVIII hubo continuos roces y conflictos con la Hermandad de la Caridad por dar cristiana sepultura a los despojos de los reos. Fue preciso llegar a una concordia, del 19 de mayo de 1715, entre ambas hermandades para delimitar sus competencias a la hora de asistir a los ajusticiados. La Hermandad de San Juan Degollado acompañaría al convicto desde la cárcel al patíbulo y desde el lugar de la ejecución a la iglesia de San Julián, donde se inhumaban los restos, mientras la Hermandad de la Caridad se hacía cargo del cadáver.

Las jerarquías eclesiásticas dejaron entrever la puerta de la redención de los condenados a partir del Concilio de Trento, asistiendo y consolando a los convictos en capilla y arengándoles al pie del suplicio. Aunque estos sermones no sólo iban dirigidos a los reos sino también a todos aquellos presentes al acto que contemplaban como se aplicaba la justicia a los delincuentes, para que escarmentaran y no se apartaran de las pautas marcadas por la Ley. Las palabras de Santo Tomás seguían vigentes:

«si un hombre es peligroso para la comunidad o la corrompe por el pecado, es provechoso y laudable privarle de la vida para conservar el bien común" (49).

(49) AQUINO, SANTO TOMAS, *Summa Theologica*, Secundo secundae questio, 64, 2, en ESLAVA GALAN, J., *Verdugos y Torturadores*, Madrid, 1991, Ed. Temas de Hoy.

### Apéndice documental

Archivo Cabildo Catedralicio de Málaga

Petición al Cabildo y concesión de éste, de una limosna a la Hermandad de la Caridad de San Julián para el alma de una mujer que va a ser ajusticiada

Ilustrísimo Sr.

Señor:

Don Pedro Santiago y Chinchilla, Vice - hermano mayor de la venerable Hermandad de la Santa Caridad, sita en la capilla del señor San Julián de esta ciudad, puesto a la obediencia de Vuestra Ilustrísima, con el respeto debido, dice:

es de su obligación, por el empleo que ejerce, dar cuenta a todas las superioridades de esta Plaza, cuando sacan un reo a ajusticiar: el sábado por la mañana, la Justicia ordinaria, sacará para quitar la vida, a una mujer. Lo que en cumplimiento de su obligación, pone en noticia de Vuestra Ilustrísima para que le aplique sus oraciones, y si tuviese a bien, le libre algún socorro para gastos de Hermandad o sufragios para su alma.

Lo que espera de la notoria caridad de Vuestra Ilustrísima por quién pedirá la Santa Hermandad, le conserve Su Majestad en su Divina gracia.

200 reales de vellón del fondo de beneficios actuales

